

POSADAS, 02 DIC 2010

VISTO: El Expediente S01:0001933/2010, "SGEU – Convenio entre la Universidad Nacional del Litoral – Universidad Nacional de Misiones de Implementación del Ciclo de Licenciatura en Inglés en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNaM", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto que ambas instituciones adoptarán un plan de coordinación para el dictado del "Ciclo de Licenciatura en Inglés" perteneciente al Programa de Carreras a Término de la Universidad Nacional del Litoral.

QUE, a fs. 18, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 273/2010 analizando las formalidades legales del instrumento de objeto, sin formular objeciones.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento en su Despacho N° 039/10, sugiere se apruebe el Convenio mencionado.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 7ª Sesión Ordinaria/10 del Consejo Superior, llevada a cabo el día 17 de Noviembre de 2010.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

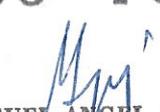
ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio entre la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional de Misiones de Implementación del Ciclo de Licenciatura en Inglés en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la U.Na.M., que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 086-10

HAA


MIGUEL ANGEL LOPEZ
ING. FTA. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. JAVIER CORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N° 086-10
POSADAS 02 DIC 2010



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPT. N°: 551.916

única y exclusivamente con la UNaM.-----

QUINTA: ORGANO DE GOBIERNO: Las partes de común acuerdo convienen que el Ciclo de Licenciatura en Inglés, objeto de este Convenio, se implementará en base a la organización y estructura vigente en la UNL. Por lo tanto, el gobierno general de la carrera estará a cargo del **COMITÉ ACADÉMICO** de la misma que dispondrá sobre toda cuestión relativa a su organización y funcionamiento. A su vez el **COMITÉ ACADÉMICO** propondrá al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la UNL -según sugerencia de la UNaM- la designación de los Coordinadores Académico y Técnico, delegando en los mismos las potestades propias de sus funciones de control y seguimiento académico el primero, y de administración y financiamiento el segundo. El **COMITÉ ACADÉMICO** quedará conformado por sus actuales miembros según la resolución de Decanato N° 368/09-bis aprobada por similar CD 9 346/09, que se anexa formando parte de la presente.-----

SEXTA: Asimismo convienen las partes, que el presente Convenio regirá tanto para la primera cohorte que se conforme, como así también, para las que se constituyan en lo sucesivo para lo cual deberá reunirse el número de inscriptos que permitan el sustento económico.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, prorrogándose por igual período en forma automática, salvo que cualquiera de las partes manifieste en forma expresa su voluntad rescisoria en un plazo no inferior a seis (6) meses anteriores a la finalización del plazo contractual (2 años).-----

OCTAVA: Las partes establecerán en un Acta Acuerdo complementaria, por separado al presente Convenio, el costo, las condiciones de pago y demás aspectos referidos a la matrícula que deberá ser abonada por los alumnos.-----

NOVENA: Asimismo se acuerda que la UNaM percibirá, con la finalidad de sufragar los gastos que demandan el mantenimiento edilicio en general (luz, gas, impuestos) y el pago de mayor sueldo a personal dependiente que brindará servicios durante la difusión, inscripción y dictado de la licenciatura, el diez por ciento (10%) del monto total por matrícula que la UNL perciba efectivamente. La presente se comenzará a aplicar una vez sufragados los gastos que demande el dictado de la totalidad de los seminarios correspondientes al plan de estudios que se adjunta al presente Convenio.-----

DÉCIMA: Reconocen las partes la autoría intelectual exclusiva de la UNL de la fundamentación, objetivos, finalidades y Plan de Estudios de la Licenciatura objeto del presente Convenio. Consecuentemente con el reconocimiento que se efectúe de la carrera en conjunto, la UNaM se abstendrá de implementar durante la vigencia del presente, el dictado de cualquier tipo de carrera que se asemeje a la Licenciatura objeto de este Convenio.-----

DECIMA PRIMERA: En las cuestiones que no puedan ser resueltas del modo indicado precedentemente, respecto de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.-----

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, al primer día del mes de octubre de 2010.-----

Mgter. Javier GORTARI
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Abog. Albor Angel CANTARD
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N° 086-10
POSADAS 02 DIC 2010



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPTE. N°: 551.916

----Entre la **Universidad Nacional del Litoral** representada en este acto por su Rector, **Abog. Albor Ángel CANTARD**, con domicilio en Boulevard Pellegrini n° 2750 de la ciudad de Santa Fe -Provincia del mismo nombre, en adelante la **UNL** por una parte y por la otra, la **Universidad Nacional de Misiones** representada en este acto por su Rector, **Mgter. Javier GORTARI**, con domicilio en Campus Universitario -Ruta Nacional N° 12 -Km 7,5 de la ciudad de Posadas -Provincia de Misiones, en adelante la **UNaM**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Implementación del Ciclo de Licenciatura en Inglés en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la **UNaM**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO: La **UNL** y la **UNaM** adoptarán un plan de coordinación para el dictado del "Ciclo de Licenciatura en Inglés" perteneciente al Programa de Carreras a Término de la **UNL**.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el Ciclo de Licenciatura en Inglés, reconocido por el Ex-Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (Resolución N° 806/05) será dictado según el Plan de estudios aprobado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral (expediente n° 392848 -resolución 324/04) en las instalaciones edilicias de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la **UNaM** sita en calle Tucumán n° 1946 de la ciudad de Posadas -Provincia de Misiones.-----

TERCERA: Serán obligaciones a cargo de la **UNL** las siguientes:

- a) Designación del equipo docente encargado del dictado de los seminarios que integran el plan de estudios.
- b) Provisión del material de lectura al alumnado, de acuerdo a los requerimientos y disposición de los docentes a cargo de los seminarios que integran el plan de estudios.
- c) Realizar las tareas de difusión de la carrera de acuerdo a los procedimientos que considere apropiados.
- d) Llevar a cabo, en forma exclusiva, todas las tareas vinculadas con la administración y financiación de la carrera con estricta aplicación de lo dispuesto por la normativa vigente en la **UNL** conformado por la Reglamentación de Servicios Educativos a Terceros (Ordenanza n° 02/01) salvo lo expresamente dispuesto como obligación de la **UNaM** en la cláusula CUARTA.
- e) Cumplimentar las tareas relacionadas con los actos académicos y administrativos de los alumnos. Expedir a los licenciados, una vez concluido y aprobado el plan de estudio precitado, el respectivo título de Licenciado en Inglés.-----

CUARTA: Serán obligaciones a cargo de la **UNaM** las siguientes:

- a) Determinar las aulas, oficinas y/o espacios físicos a utilizarse para el funcionamiento de la carrera, posibilitando el uso de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo, comprometiéndose a satisfacer estas últimas, de manera eficiente, de modo tal que se brinde a los licenciados, profesores y personal, efectiva comodidad para el dictado de clases y administración general de la carrera, todo de conformidad a las buenas costumbres.
- b) Realizar las tareas de difusión de la carrera, de acuerdo a los procedimientos que considere apropiados.
- c) Proveer los instrumentos de uso didáctico (retroproyectores, cañón proyector- PC -DVD, televisores) en perfecto estado de funcionamiento, de acuerdo a los requerimientos que vayan efectivizando los profesores a cargo del dictado de clases y de acuerdo a las necesidades didácticas.
- d) Proveer de un personal que se ocupará de las siguientes tareas administrativas: informar a los solicitantes las condiciones y características de la carrera; recepción de la documental requerida para la inscripción en la carrera (ficha de inscripción y currículum); remisión de la misma a la **UNL**; distribución del material asignado para el dictado de las clases; apertura, acondicionamiento y cierre de aulas. Las partes dejan perfectamente aclarado que dicho personal mantendrá relación laboral